



**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA DEL PLENO DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
27 DE MARZO DE 2009**

MAGISTRADO PRESIDENTE. Buenas tardes. En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas del veintisiete de marzo de dos mil nueve, establecidos en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral del Distrito Federal, da inicio la sesión pública del Pleno de este Órgano Jurisdiccional convocada para esta fecha. Solicito al Secretario General, verifique la existencia de quórum legal para sesionar válidamente. -----

SECRETARIO GENERAL. Sí, señor Presidente, le informo que se encuentran presentes los cinco Magistrados Electorales que conforman el Pleno de este Tribunal Electoral local, por lo que, en términos de los artículos 181 del Código Electoral del Distrito Federal, y 8, fracción I del Reglamento Interior de esta Institución, certifico la existencia del quórum legal para sesionar válidamente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE. Gracias señor Secretario; en virtud de lo anterior se declara abierta la sesión. Señor Secretario, sírvase a dar cuenta con el orden del día programado para esta sesión pública. -----

SECRETARIO GENERAL. Con su venia señor Presidente, señores Magistrados, el orden del día programado para esta sesión pública se conforma con un juicio para la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos. Al respecto, les informo que los datos de identificación del asunto a resolver, como son: número de

expediente, actor y autoridad responsable, fueron debidamente precisados en el aviso que oportunamente se publicó en los estrados de este Órgano Jurisdiccional. Es el orden del día programado para esta sesión pública, señores Magistrados.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE. Gracias. Solicito al licenciado René Arau Bejarano, dé cuenta con el proyecto de sentencia emitido en el expediente TEDF-JLDC-020/2009, que la Ponencia del Magistrado Armando I. Maitret Hernández somete a consideración de este Órgano Colegiado. -----

LICENCIADO RENÉ ARAU BEJARANO. Con su autorización Magistrado Presidente, señores Magistrados. Se da cuenta con el proyecto de resolución relativo al juicio para la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos, identificado con la clave TEDF-JLDC-020/2009, promovido por el ciudadano *****

*****, quien, en su carácter de precandidato del Partido de la Revolución Democrática a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito XII local del Distrito Federal, se inconforma con el actuar de la Comisión Nacional Electoral del referido partido, a la cual atribuye la dilación en la emisión de diversos actos relativos a la etapa preparatoria del proceso electivo interno del referido instituto político. En el proyecto que se somete a su consideración, se propone declarar improcedente el juicio intentado, toda vez que al no actualizarse el *per saltum* aducido por el enjuiciante, se actualizó el supuesto de improcedencia previsto en el



artículo 23, fracción V de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal, en relación con el diverso 97 de la citada ley, relativo a que el actor no agotó, antes de acudir ante este Órgano Jurisdiccional, las instancias previas contempladas en la normativa interna del partido político en el cual milita, en concreto, el recurso de queja electoral. Por lo anterior, en atención al criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el proyecto de cuenta, se propone reencauzar el presente asunto para que la Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática, conozca y resuelva el mismo a través del recurso de queja electoral previsto en el Reglamento General de Elecciones, en el entendido de que, en el caso se cumplen los requisitos impuestos para el reencauzamiento de los medios de impugnación, ya que se encuentra plenamente identificado el acto o resolución impugnada; aparece claramente la voluntad del inconforme de oponerse y no aceptar ese acto o resolución, además de que no se privó de intervención legal a los terceros interesados. Con base en las circunstancias relatadas, se propone el reencauzamiento señalado. Es la cuenta, señor Presidente, señores Magistrados.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE. Gracias licenciado. Señores Magistrados está a su consideración el proyecto de cuenta. Magistrado Armando I. Maitret Hernández, tiene Usted la palabra. -----

MAGISTRADO ARMANDO I. MAITRET HERNÁNDEZ. Gracias Magistrado Presidente, trataré de ser breve, aunque pareciera que no

hay mucho que decir, ya que la cuenta fue muy clara; sin embargo, quiero señalar que aún cuando encontráramos del análisis del expediente o de los planteamientos del propio actor y de la responsable, razones para analizar la procedencia o no de la queja electoral de la que debe conocer la Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha precisado los alcances de la tesis de jurisprudencia con base en la cual estamos reencauzando la vía, y ha determinado que sólo es necesario cumplir tres de los cuatro requisitos a que alude la tesis: 1) Que se encuentre patentemente identificado el acto o resolución impugnada; 2) que aparezca claramente la voluntad del inconforme de oponerse y no aceptar ese acto o resolución; y 3) que no se prive de intervención legal a los terceros interesados. Ya no analizamos el otro elemento al que refiere la tesis, consistente en que para el reencauzamiento de la vía, era necesario revisar si se cumplían los requisitos de procedencia del medio de impugnación, porque la Sala Superior, recientemente ha precisado los alcances de ese criterio jurisprudencial y ha determinado que si un Tribunal que reconduce un medio de impugnación, analiza estos requisitos de procedencia, está prejuzgando sobre los mismos, y está invadiendo una esfera de competencias que no le corresponde; es por eso que la propuesta es simple y llanamente remitir el medio de impugnación al órgano



competente del partido político, para que resuelva lo que en derecho proceda. Muchas gracias. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE. ¿Algún otro comentario? Magistrado Darío Velasco Gutiérrez tiene uso de la voz. -----

MAGISTRADO DARÍO VELASCO GUTIÉRREZ. Sólo para señalar, en abundamiento a la intervención del Magistrado Armado I. Maitret Hernández, que la Ponencia a mi cargo comparte el sentido del proyecto, en atención de que se ajusta a los criterios sustentados recientemente por este Pleno, en cuanto a que es necesario el agotamiento de las instancias previas del partido. Es mi comentario. ---

MAGISTRADO PRESIDENTE. ¿Algún otro Magistrado? En virtud de estar suficientemente discutido el asunto, señor Secretario General, recabe la votación que corresponda. -----

SECRETARIO GENERAL. Con su venia, señor Presidente. Magistrado Miguel Covián Andrade. -----

MAGISTRADO MIGUEL COVIÁN ANDRADE. A favor. -----

SECRETARIO GENERAL. Magistrado Alejandro Delint García. -----

MAGISTRADO ALEJANDRO DELINT GARCÍA. A favor. -----

SECRETARIO GENERAL. Magistrado Darío Velasco Gutiérrez. -----

MAGISTRADO DARÍO VELASCO GUTIÉRREZ. Con el proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL. Magistrado Ponente Armando Maitret Hernández. -----

MAGISTRADO ARMANDO MAITRET HERNÁNDEZ. Con el proyecto. -----



presente asunto, para que proceda conforme a lo ordenado en el resolutivo que antecede.-----

CUARTO.- Se ordena a la Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática, informar por escrito a este Órgano Jurisdiccional del cumplimiento dado a esta resolución, dentro de los **tres días naturales** siguientes a que ello ocurra, quedando vinculados al cumplimiento de este fallo, todos aquellos órganos o instancias partidistas que, de conformidad con la normatividad del Partido de la Revolución Democrática, tengan injerencia en la sustanciación y resolución de los medios intrapartidistas. -----

QUINTO.- Se apercibe a la Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática, y a los demás órganos o instancias partidistas vinculadas con la ejecución de esta resolución, que de no cumplir en tiempo y forma con lo ordenado por esta autoridad jurisdiccional, se acordará lo que en derecho proceda, conforme con lo dispuesto en los artículos 67 a 72 de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE. Señor Secretario, informe a este Pleno si existe algún otro asunto que desahogar en esta sesión pública.-----

SECRETARIO GENERAL. Señor Presidente, señores Magistrados, les informo que ha sido agotado el único asunto listado en el orden del día. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE. No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente sesión pública. Gracias. -----

**ADOLFO RIVA PALACIO NERI
MAGISTRADO PRESIDENTE**

**MIGUEL COVIÁN ANDRADE
MAGISTRADO**

**ALEJANDRO DELINT GARCÍA
MAGISTRADO**

**ARMANDO I. MAITRET HERNÁNDEZ
MAGISTRADO**

**DARÍO VELASCO GUTIÉRREZ
MAGISTRADO**

EL LICENCIADO GREGORIO GALVÁN RIVERA, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 188, INCISO J) DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y 28, FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PROPIO TRIBUNAL, AUTORIZA Y DA FE, DE QUE LA PRESENTE ACTA CONCUERDA FIELMENTE CON LA SESIÓN PÚBLICA DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL NUEVE. DOY FE. -----